



2728

Asunto: Se autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin.

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2025.

Ing. Carlos Meraz Zavala

Director General de la Administración del
Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
Acceso Parque Industrial Pesquero S/N
81370 Topolobampo, Ahome, Sin.

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 96244.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo,, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II y XIV, 40, fracción X, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3 y 137, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito ASIPONATOPO-DG.-461/2025 de fecha 18 de junio de 2025, mediante el cual solicitó la actualización de la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin., misma que fue autorizada por su Consejo de Administración con los Acuerdos CA-CLI-6 (01-III-2024) y CA-CLVIII-7 (28-II-2025).

Sobre el particular, se le comunica que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina para establecer las bases de regulación tarifaria, la Dirección General de Puertos le autoriza la tarifa por el uso de infraestructura portuaria, aplicable en el puerto de Topolobampo, Sin.

Concepto	Tarifa (Pesos)
Puerto para embarcaciones comerciales.	
Cuota fija: Por cada embarcación.	19,725.51
Cuota variable: Por Unidad Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto (TRB)	5.40
Cuota diaria de puerto: Para embarcaciones menores de 500 TRB o menores de 45 metros de eslora.	103.57
Atraque para embarcaciones comerciales:	
Por cada metro de eslora hora en muelles no especializados.	14.75

Continúa página siguiente...

9



Continúa...

Concepto	Tarifa (Pesos)
Muellaje: Por tonelada embarcada o desembarcada.	11.62
Desembarque/embarque de pasajeros: Por pasajero de transbordador.	34.82

Concepto	Tarifa (Pesos)
Tarifa de puerto para embarcaciones turísticas en tráfico de altura: Por Unidad de Arqueo Bruto o Tonelada de Registro Bruto.	
En el primer puerto:	3.77
En el segundo puerto:	3.35

Concepto	Tarifa (Pesos)
Atraque para embarcaciones turísticas en tráfico de altura: Por cada metro de eslora hora.	0.70
Tarifa de embarque/desembarque de pasajeros de cruceros de altura, por pasajero:	
En instalaciones exclusivas.	41.10
En instalaciones no exclusivas	34.41

La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación por parte de esta Secretaría de Marina y deberá notificarse a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público antes de su aplicación, asimismo estará disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de esa Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Además, a la tarifa se le adicionará el IVA de conformidad con la legislación vigente en la materia.

La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, le reitero mi subordinación y respeto.

Cap. Nav. CG. DEM.
Director General de Puertos
Leo Reyes Cordero
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Con copias:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.- Para conocimiento.- Atentamente.

MAEA/AGM



2025
Año de
La Mujer
Indígena